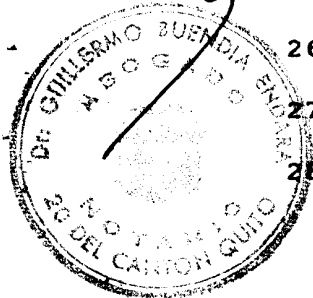


1
2
3
4
5 AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS
6 DE "MOLINOS INGÜEZA SOCIEDAD ANÓNIMA, INGÜEZA" .-
7 CAPITAL ANTERIOR : S/. 6'500.000,00
8 AUMENTO DE CAPITAL : S/. 530'505.000,00
9 CAPITAL ACTUAL : S/. 537'005.000,00
10 CAPITAL AUTORIZADO : S/. 1.074'010.000,00

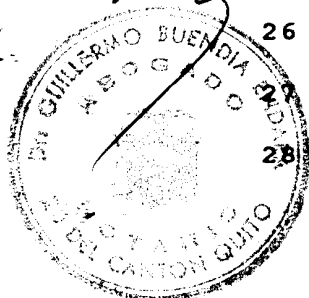
11 *****

12 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
13 República del Ecuador, hoy día, lunes ~~veinticuatro~~, de
14 agosto del mil novecientos noventa y cuatro, ante mí
15 doctor Guillermo Buendía Endara, Notario vigesimo de
16 este cantón comparecen los señores SANTIAGO VERGARA
17 ALMEIDA y JOSE RIBADENEIRA FERNANDEZ CHEVARRON, en sus
18 respectivas calidades de Gerente General y Presidente
19 de MOLINOS INGÜEZA SOCIEDAD ANONIMA, INGÜEZA,
20 debidamente autorizados por la Junta General de
21 Accionistas de la compañía, conforme consta de la
22 documentación que se agrega .- Los comparecientes son
23 ecuatorianos, mayores ~~de edad~~, legalmente capaces,
24 domiciliados en esta ciudad, quienes de conocerles doy
25 fe.- Bien instruídos por mí el Notario en el objeto y
26 resultados de esta escritura de AUMENTO DE CAPITAL,
27 REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS, que libre y
28 voluntariamente a otorgarla proceden, de conformidad



1 con la minuta que me entregan, cuyo tenor literal
2 -y que transcribo es el siguiente : " S E Ñ O R
3 N O T A R I O: Sírvasse hacer constar en su regis-
4 tro de escrituras públicas, una mas de la que
5 conste la siguiente de incremento de capital, re-
6 forma y codificacion de estatutos de la sociedad
7 MOLINOS INGÜEZA SOCIEDAD ANÓNIMA, INGÜEZA, que se
8 otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRI-
9 MERA .- COMPARECIENTES .- Comparecen debidamente
10 autorizados por la Junta General de Accionistas
11 los señores Santiago Vergara Almeida y el señor
12 José Ribadeneira Fernández Salvador, en sus res-
13 pectivas calidades de Gerente General y Presiden
14 te de la compañía y como tal sus representantes
15 legales, conforme lo acreditan con los nombramien
16 tos que se agregan como habilitantes Los compare-
17 cientes son ecuatorianos, casados y domiciliados
18 en Quito.- SEGUNDA .- ANTECEDENTES .- La [REDACTED]
19 n [REDACTED] veinte de junio
20 [REDACTED] resolvió in-
21 crementar el capital social, reformar y codificar
22 íntegramente los estatutos sociales de la compa-
23 ñía .- Se adjunta copia certificada del acta en
24 relación .- TERCERA .- INCREMENTO DE CAPITAL .-
25 Los comparecientes en la calidad en que lo hacen,
26 en cumplimiento a lo resuelto por la Junta Gene-
27 ral de Accionistas reunida el veinte de junio de
28 mil novecientos noventa y cuatro, declaran y for-

1 malizan que el capital social de MOLINOS INGÜEZA
2 SOCIEDAD ANÓNIMA, INGÜEZA SOCIEDAD ANÓNIMA actualmente
3 en ~~SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL~~ SUCRES (S/.
4 6'500.000,00) se incrementa y en efecto queda
5 incrementado a la suma de ~~QUINIENTOS TREINTA Y SIETE~~
6 ~~MILLONES CINCO MIL SUCRES (S/. 537'005.000,00)~~ y que
7 ~~dicho nuevo capital~~ se encuentra íntegramente suscrito
8 y pagado, conforme al cuadro de integración y pago en
9 ~~un cien por ciento (100%) en numerario~~, según el
10 pronunciamiento de los señores accionistas .- Se
11 adjunta al efecto el referido cuadro como habilitante
12 .- Consecuentemente, el capital social de la compañía
13 asciende a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE
14 MILLONES CINCO MIL SUCRES (S/. 537'005.000,00) .- Así
15 mismo conforme consta de los Estatutos Sociales,
16 materia de la cláusula siguiente, los comparecientes
17 declaran que el capital autorizado de la compañía
18 asciende a la suma de ~~UN MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES~~
19 ~~DIEZ MIL SUCRES (S/. 1.074'000.000,00)~~ .- CUARTA .-
20 REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES .- Los
21 comparecientes, en la calidad en que lo hacen,
22 cumpliendo con lo resuelto por la Junta General de
23 Accionistas de veinte de junio de mil novecientos
24 noventa y cuatro proceden a otorgar y formalizar en
25 conformidad al texto aprobado por la Junta antes
26 referida, los nuevos estatutos sociales que regirán a
la sociedad MOLINOS INGÜEZA SOCIEDAD ANÓNIMA, INGÜEZA
28 SOCIEDAD ANÓNIMA, tal y como constan de la copia

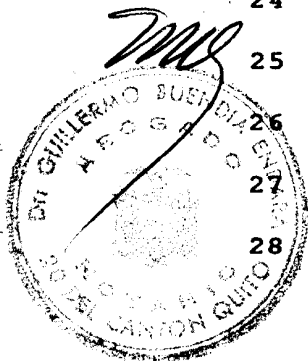


1 certificada de los mismos que se adjunta como
2 documento habilitante e integrante del presente
3 instrumento .- QUINTA .- HABILITANTES .- Forman
4 parte de la presente escritura los siguientes
5 documentos: Nombramiento de los comparecientes;
6 copia certificada del acta de Junta General de
7 Accionistas de fecha veinte de junio de mil
8 novecientos noventa y cuatro; el cuadro de
9 Integración y Pago del Aumento resuelto; y el
10 texto íntegro de los estatutos discutidos y
11 aprobados en dicha junta .- SEXTA .- En
12 conformidad al nuevo cuadro de integración y pago
13 del capital social resultante de este
14 instrumento, previa anulación de los actuales, se
15 entregarán a los señores accionistas los
16 correspondientes títulos de acción, según lo
17 prevé la Ley de Compañías .- El señor Notario se
18 dignará agregar las demás cláusulas de estilo y
19 cerrar el presente instrumento con todas las
20 formalidades de estilo y de Ley .- H A S T A
21 A Q U I L A M I N U T A , que se halla
22 suscrita por el doctor ~~Genaro Espigarran,~~
23 ~~afiliado al Colegio de Abogados de Quito,~~ con
24 Registro Profesional número dos mil ciento dos,
25 que queda elevada a escritura pública .- Para
26 su otorgamiento se observaron los preceptos de
27 Ley y leída que les fue a los comparecientes en
28 su integridad por mí el Notario, la aprueban en

1 todas sus partes y firman conmigo en unidad de acto, de
2 todo lo cual doy fe.- firmado) señor Santiago Vergara
3 Almeida, GERENTE DE MOLINOS INGÜEZA S. A.; firmado)
4 señor José Ribadeneira Fernández Salvador, PRESIDENTE
5 DE MOLINOS INGÜEZA S. A.; el Notario firmado) G.
6 Buendía E., doctor Guillermo Buendía Endara, Notario
7 Vigésimo del cantón Quito xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
8 xx
9 xx
10 xx
11 xx
12 xx
13 xx
14 xx
15 xx
16 xx
17 xx
18 xx
19 xx
20 xx
21 xx
22 xx
23 xx
24 xx
25 xx
26 xx
27 xx

28 DOCUMENTOS HABILITANTES

NOTARIA VIGESIMA QUITO - ECUADOR



Quito, 25 de Marzo de 1984

Señor Lcdo: -
SANTIAGO VERGARA ALMEIDA
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

La Junta General Ordinaria de accionistas de la compañía **MOLINOS INGUEZA SOCIEDAD ANONIMA INGUEZA S.A.**, Reunida en esta fecha, resolvió reelegir a Usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por un período de cinco años, conforme a los estatutos sociales.

Usted, en razón de su cargo, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Particular que me es grato poner en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Deseándole éxito en sus funciones,

Muy atentamente,

ING. JOSE RIBADENEIRA F. S.
PRESIDENTE JUNTA GENERAL

FECHA TRANSFORMACION: 76-08-21
NOTARIA : 7ma J.W. Lara
INSCRIPCION: 76-11-19

ACTA DE ACEPTACION Y POSESION: Acepto la designación que antecede, tomando posesión del cargo de Gerente General, conforme a los Estatutos Sociales.
Fecha Ut-Supra.

SANTIAGO VERGARA ALMEIDA

Con esta fecha se firmó el presente documento en la ciudad de Quito, a los 14 del mes de Marzo de 1984, en presencia de los señores

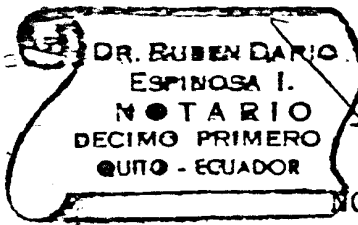
RECORDED

RECORDED

GUSTAVO GARCIA BANDERAS



RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy , en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo - Primera a mí cargo , en una foja útil protocolizo el documento que antecede . - Quito , a trece de Abril - de mil novecientos noventa y cuatro . -



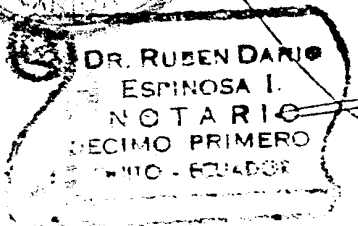
[Signature]
~~DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,~~

NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Se protocolizó ante mí , en

fe de ello confiero esta 1 2 a. COPIA CERTIFI-

[Signature] CADA , firmada y sellada en Quito , a trece de Abril - de mil novecientos noventa y cuatro . -



[Signature]
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Quito, 25 de marzo de 1994

Señor Ing. JOSE RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR
Ciudad.

De nuestras consideraciones:

La Junta General de Accionistas de la Compañía MOLINOS INGUEZA SOCIEDAD ANONIMA INGUEZA S.A., Reunida en esta fecha, resolvió reelegir a Usted para el cargo de ~~Presidente~~ de la Compañía, por un período de cinco años.

Usted, en razón de su cargo, ejercerá las atribuciones constantes en los estatutos sociales de la compañía.

Particular que me es grato poner en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Deseándole éxito en sus funciones,

Muy atentamente,

LCDO. SANTIAGO VERGARA ALMEIDA
SECRETARIO JUNTA GENERAL

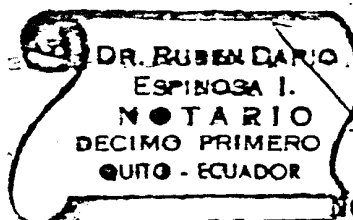
FECHA DE TRANSFORMACION: 76-08-21
NOTARIA : 7ma J.W. Lara
INSCRIPCION: 76-11-19

ACTA DE ACEPTACION Y POSESION: Acepto la designación
que antecede, tomando
posesión del cargo de Presidente, conforme a los Estatutos
Sociales.
Fecha Ut-Supra.

ING. JOSE RIBADENEIRA F.S.

418
12
ABR 1994
SECRETARIO
SANTIAGO GARCIA BANDERAS

RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy , en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo - Primera a mí cargo , en una foja útil protocolizo el documento que antecede . - Quito , a trece de Abril - de mil novecientos noventa y cuatro . -



[Signature]
~~DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.~~

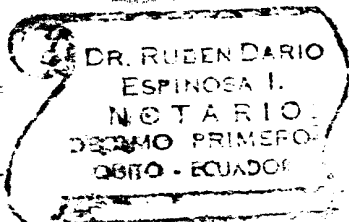
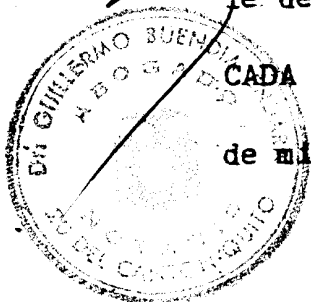
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Se protocolizó ante mí , en ,

Mil fe de ello confiero esta 1 a. COPIA CERTIFI-

CADA , firmada y sellada en Quito , a trece de Abril -

de mil novecientos noventa y cuatro . -



[Signature]
~~DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.~~

NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Molinos "Ingüeza" S. A.

SAN ISIDRO - CARCHI

Teléfono 525-982

ECUADOR

LIBRO DE ACTAS

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SÓCIOS DE "MOLINOS INGÜEZA SOCIEDAD ANONIMA INGÜEZA"

En la ciudad de Quito, a 20 de JUNIO de 1994, siendo las 11:00, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de MOLINOS INGÜEZA SOCIEDAD ANONIMA, INGÜEZA, en el local social de la Empresa, ubicado en la Avenida de La Prensa No. 3737 de esta ciudad. Preside la Junta el señor José Ribadeneira F.S., Presidente de la sociedad, y como Secretario actúa el Gerente General de la Compañía Sr. Santiago Vergara A..

El Presidente solicita al Secretario que verifique la asistencia legal, a efectos de constatar el quórum. Por Secretaría se forma lista de los asistentes, a saber:

ACCIONISTAS		CAPITAL
José Ribadeneira F.S.	S/.	3'245.000,00
Molino Superior S.A.	S/.	2'165.000,00
Jaime Vergara Jaramillo	S/.	395.000,00
Humberto Román Zuleta	S/.	345.000,00
Santiago Vergara A.	S/.	340.000,00
J.Vergara - J.Ribadeneira	S/.	5.000,00
TOTALES:	S/.	6'495.000,00

Molino Superior está representada por el Dr. Jaime Vergara Jaramillo, Gerente General del mismo.

La Presidencia declara instalada la Junta General por haberse constatado un quórum del 99,9231% y pide al señor Secretario que se haga constar que la presente Junta General se reúne en atención a la convocatoria publicada en el Diario La Hora, edición del día 11 de Junio de 1994, cuyo texto integro se transcribe a continuación:

C O N V O C A T O R I A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MOLINOS INGÜEZA SOCIEDAD ANONIMA INGÜEZA. Se convoca a los señores accionistas de MOLINOS INGÜEZA SOCIEDAD ANONIMA INGÜEZA a sesión de Junta General Extraordinaria, a realizarse el día 20 de Junio de 1994, a las 11:00h. en el local de la empresa, Av. de la Prensa N° 3737 de esta ciudad de Quito, para conocer, tratar y resolver sobre los siguientes asuntos: ... 6.- Aumento de Capital Social de la Empresa de S/. ~~6.500.000,00~~ a S/. 537'005.000 establecimiento del capital autorizado, reforma y codificación de estatutos...

Se convoca especial y señaladamente a los Comisarios de la compañía. Los balances, cuentas, informes y más documentos que serán conocidos por la Junta, se encuentran a disposición de los señores accionistas en las oficinas de

0000008

Leida que fuera la convocatoria se pasa a tratar el orden del día:

- 6.- Aumento de Capital Social de la Empresa de S/. 6'500.000,00 a S/. 537'005.000 establecimiento del capital autorizado, reforma y codificación de estatutos.

El accionista Dr. Jaime Vergara toma la palabra y expone que la compañía requiere de incrementar su capital a fin de afrontar con mejores perspectivas su actividad, por lo que propone elevar el capital social de la Compañía a la suma de S/. 537'005.000,00 aumento que se lo realizará en numerario, mediante la capitalización de los aportes de recursos ya entregados o por entregarse a la compañía por los accionistas. Propone también la consiguiente reforma de estatutos, con inclusión de la figura del capital autorizado, para lo cual pone a consideración su texto, que es en su mayor parte el mismo de los estatutos actuales, con la inclusión de la figura del capital autorizado y contenido del nuevo capital, de aprobarse su propuesta.

Luego de discernir y deliberar ampliamente sobre la propuesta, los socios resuelven, por unanimidad, autorizar un Aumento de Capital Social de la Empresa que en la actualidad es de S/. 6'500.000,00 a la suma de S/. 537'005.000,00, aumento que se lo realizará en la forma señalada en la propuesta. Los accionistas presentes dejan constancia que suscriben y pagan el incremento en proporción a su actual capital social.

La Junta por unanimidad resuelve además y por existir un saldo no suscrito, que se publique un aviso por la prensa comunicando lo aquí resuelto y según lo que dispone el artículo 194 de la Ley de Compañías, a fin de que los accionistas hagan uso de su derecho preferente dentro de los 30 días posteriores a la publicación. Resuelven también que si vencido dicho plazo, existiera algún saldo no suscrito, el Gerente General de la compañía comunique a los accionistas presentes el particular para que suscriban y paguen dicho saldo, para lo cual los accionistas se ceden mutuamente los derechos preferentes que pudieran tener en el presente incremento, autorizando a la Gerencia General la elaboración del cuadro de suscripción y pago del incremento, conforme al pronunciamiento de los accionistas.

Los accionistas, también por unanimidad, aprueban la reforma de estatutos constantes en el texto adjunto que formará, junto con el cuadro de integración y pago del incremento resuelto, parte del expediente de esta junta. Se aprueba la fijación del capital autorizado en el doble del suscrito, esto es en la suma de S/. 1.074'010.000,00.



Molinos "Ingeniería" S. A.

SAN ISIDRO - CARCHI

Teléfono 525-982

ECUADOR

La junta autoriza al Gerente General y al Presidente de la compañía, para que realicen individual o juntamente todos los actos necesarios incluido el otorgamiento de la escritura pública de rigor, para la formalización, instrumentación, aprobación e inscripción de lo aquí resuelto.

.....
Por no haber otro asunto a tratar, la Presidencia concede un receso de 30 minutos para la elaboración del acta. La misma que luego de ser leída, es aprobada y suscrita por todos los presentes.

A las 12h30 se levanta la sesión.

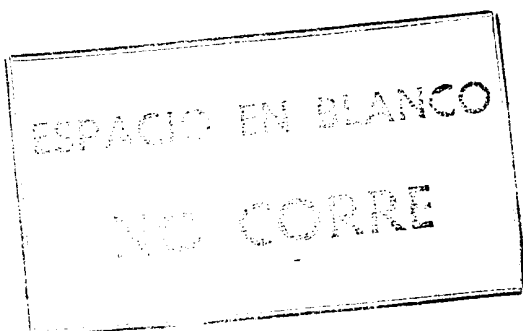
f) DR. JAIME VERGARA JARAMILLO	f) JOSÉ RIBADENEIRA F.S.
f) MOLINO SUPERIOR S.A.	f) HUMBERTO ROMÁN ZULETA
f) SANTIAGO VERGARA A.	f) J. VERGARA - J. RIBADENEIRA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN EL LIBRO DE
ACTAS DE LA COMPAÑIA AL QUE
ME REMITO EN LA FORMA LEGAL
EN LA PARTE PERTINENTE.

LO CERTIFICO.

Fecha Ut Supra.

SANTIAGO VERGARA ALMEIDA
Secretario Junta General



MOLINOS INQUEZA S.A.

CUADRO DE INTEGRACION Y PAGO DE AUMENTO DE CAPITAL REBUELTO EN JUNTA GENERAL DEL 20 DE JUNIO DE 1.994

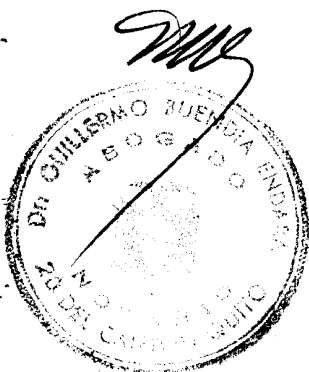
ACCIONISTAS	% PARTICIPAC	# ACCI	CAPITAL ACTUAL	INCREM. EFEC.	TOTAL CAPITAL	# ACCI	% PARTICIP
1.- RIVADENEIRA JOSE	49.9231 %	848	3,245,000.00	265,050,000.00	268,295,000.00	53659	49.9614 %
2.- VERGARA - RIVADENEIRA	0.0789 %	1	5,000.00	405,000.00	410,000.00	82	0.0783 %
3.- MOLINO SUPERIOR S.A.	33.3077 %	433	2,165,000.00	176,835,000.00	179,000,000.00	35800	33.3330 %
4.- VERGARA J. JAIME	6.0769 %	79	395,000.00	32,260,000.00	32,655,000.00	6531	6.0809 %
5.- ROMAN Z. HUMBERTO	6.3077 %	89	345,000.00	28,175,000.00	28,520,000.00	5704	6.3109 %
6.- VERGARA A. SANTIAGO	6.2308 %	88	340,000.00	27,780,000.00	28,120,000.00	5624	6.2368 %
7.- MORENO L. ROBERTO	0.0769 %	1	5,000.00	0.00	5,000.00	1	0.0009 %
TOTALES:	100.0000 %	1300	6,500,000.00	530,505,000.00	537,005,000.00	107401	100.0000 %

VALOR ACCION : 5,000.00 SUCRES

Quito, Agosto 9 de 1.994

SANTIAGO VERGARA A.
GERENTE GENERAL

EDGAR ERAZO V.
CONTADOR GENERAL



Handwritten signature/initials.

Molinos "Ingüeza" S. A.

SAN ISIDRO - CARCHI

Teléfono 525-982

ECUADOR

**ESTATUTO SOCIAL
REFORMADO Y CODIFICADO
MOLINOS INGÜEZA SOCIEDAD ANÓNIMA INGÜEZA S.A.**

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES .-

A } Por escritura pública otorgada el 21 de Diciembre de 1953 ante el Notario Segundo del Cantón Quito, se constituyó la sociedad "INDUSTRIA MOLINERA COMPANIA ANONIMA { FIMCA }"; posteriormente se transformó en la compañía de nombre colectivo "TERAN HERMANOS COMPAÑIA", la que a su vez cambió su razón social por la de "TERAN ALMEIDA Y COMPANIA" y luego por la de "SOCIEDAD COLECTIVA AGROPECUARIA TERAN ALMEIDA Y COMPAÑIA";

B } "SOCIEDAD COLECTIVA AGROPECUARIA TERAN ALMEIDA Y COMPAÑIA" mediante escritura pública otorgada el 21 de Agosto de 1976 ante el Notario Séptimo del Cantón Quito e inscrita el 30 de Noviembre del mismo año, se transforma en compañía anónima bajo la denominación de MOLINOS INGÜEZA SOCIEDAD ANÓNIMA INGÜEZA S.A. e incrementa su capital a S/. 6'500.000,00 señalando su domicilio legal en el Cantón Quito y asiento industrial en el Cantón Espejo Provincia del Carchi;

C } Por escritura pública otorgada el 21 de Junio de 1993 ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito e inscrita el 25 de Febrero de 1994 en el Registro Mercantil, prorrogó su plazo de duración y codificó sus estatutos.

CLAUSULA SEGUNDA: CONTRATO DE SOCIEDAD .-

Los comparecientes, libre y voluntariamente declaran en cumplimiento de la resolución de Junta General, el otorgamiento de los siguientes estatutos reformados y codificados de MOLINOS INGÜEZA SOCIEDAD ANÓNIMA INGÜEZA S.A., constantes a continuación de la cláusula cuarta, estatutos estos que regirán a la sociedad, al igual que la Ley de Compañías y las demás leyes ecuatorianas que fueren aplicables.

CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL .-

Los comparecientes dejan constancia de que se ha suscrito y pagado el capital social en la siguientes forma:

=====

ACCIONISTA	% ACTUAL	ACCIONES	CAP. ACTUAL	CAP. SUSCRITO	CAPITAL	Nº ACC. %
				Y PAGADO INCR.	TOTAL	
JOSE RIBADENEIRA F.S.	49.9231%	649	3'245.000	265'050.000	268'295.000	53.659 49.9614%
MOLINO SUPERIOR S.A.	33.3077%	433	2'165.000	176'835.000	179'000.000	35.800 33.3330%
HUMBERTO ROMAN I.	5.3077%	69	345.000	28'175.000	28'520.000	5.704 5.3109%
JAIME VERGARA J.	6.0769%	79	395.000	32'260.000	32'655.000	6.531 6.0809%
SANTIAGO VERGARA A.	5.2308%	68	340.000	27'780.000	28'120.000	5.624 5.2365%
VERGARA-RIBADENEIRA	0.0769%	1	5.000	405.000	410.000	82 0.0763%
ROBERTO MORENO L.	0.0769%	1	5.000	0	5.000	1 0.0009%
TOTALES	100%	1.300	6'500.000	530'505.000	537'005.000	107.401 100%

Se deja constancia que cada accionista tiene suscrito y pagado un número de acciones equivalente al número de decenas de miles de sucos que consta bajo la columna "CAPITAL TOTAL" del cuadro que precede. El capital suscrito y pagado asciende a S/. 537'005.000 y está dividido en 107.401 acciones nominativas y ordinarias de S/. 5.000,00 cada una, numeradas del 001 al 107.401.

CLAUSULA CUARTA: ESTATUTOS.-

La compañía se regirá por los siguientes estatutos:

E S T A T U T O S

CAPITULO PRIMERO

Del Nombre, Nacionalidad, Domicilio,
Objeto Social y Duración.

ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE Y DURACION.-

La sociedad se denomina "MOLINOS INGUEZA SOCIEDAD ANÓNIMA INGUEZA S.A." La compañía durará hasta el 31 de Diciembre del año 2100. Este plazo de duración podrá modificarse o prorrogarse o reducirse en la forma prevista por la Ley, o cuando así lo decidiere la Junta General de Accionistas con arreglo a la misma.

ARTICULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-

El domicilio principal de la compañía será el cantón Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas dentro o fuera del territorio nacional. Es de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-

El Objeto Social de la Compañía será:



- A) La ~~producción y comercialización~~ en general, especialmente trigo, con el objeto de producir harinas y demás derivados, así como todos los subproductos de estos;
- B) La distribución, venta, comercialización y exportación de los bienes que produzca o adquiriera;
- C) La importación para uso propio o para su comercialización de materias primas, equipos, maquinaria, repuestos, partes y piezas y demás bienes de capital relacionados a su actividad;
- D) La producción y comercialización de productos alimenticios en general para uso o consumo humano y animal;
- E) El establecimiento y operación de molinos de granos, así como la siembra y/o recolección de granos y demás actividades agrícolas;
- F) La representación y agenciamiento de marcas, marcas de servicios, nombres comerciales, fabricantes, productos, equipos, etc. dentro de las áreas y sectores antes señalados.
- G) La importación y exportación de los bienes antes señalados;

Para la realización de su objeto, la compañía podrá ejecutar y celebrar todo acto o contrato civil y/o mercantil permitido por la Ley e inclusive podrá participar como socia o accionista de otras sociedades, invertir en estas, formar consorcios y asociaciones.

La compañía tendrá todas las atribuciones que como sujeto de derechos le corresponden y podrá contraer toda clase de obligaciones.

CAPITULO SEGUNDO

Del Capital Social y de las Acciones.

~~El capital social de la Compañía~~
 010.000,00. El capital social consta de la cláusula "SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL", así como el monto del mismo, acciones en que está dividido y la numeración de las mismas.

ARTICULO QUINTO: DE LAS ACCIONES.-

Los títulos o certificados de acciones se expedirán en conformidad a la Ley de Compañías, podrán representar una o más acciones y contendrán las declaraciones indicadas en el Art. 189 de la indicada Ley.

Se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías en lo concerniente a la propiedad de las acciones, su usufructuo, transferencias, adjudicaciones, constitución de gravámenes, pérdida o destrucción.

ARTICULO SEXTO: AMPLIACION DEL CAPITAL SOCIAL.-

Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito, dentro del plazo señalado en el art. 194 de la Ley de Compañías vigente.

El derecho preferente de cada accionista constará del Certificado de Preferencia, que será puesto a disposición de cada accionista registrado en el Libro de Acciones y Accionistas, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de capital. El certificado da derecho a su titular para suscribir las acciones determinadas en éste en las condiciones señaladas en la Ley, el estatuto y las resueltas por la Junta General.

Transcurrido el plazo las nuevas acciones podrán ser ofrecidas incluso a terceros conforme a las resoluciones que al efecto se establezcan. La compañía podrá acordar aumentos de capital por una o más de las formas establecidas en la Ley.

CAPITULO TERCERO

Gobierno y Administración de la Compañía.

ARTICULO SEPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

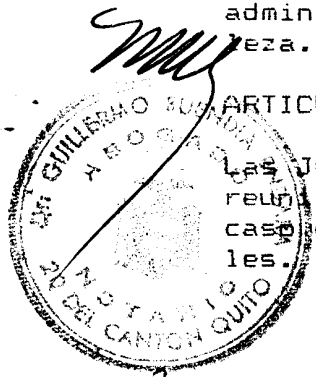
La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Comité Ejecutivo, por el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y el Subgerente General.

ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.-

La Junta General de accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía. Tiene poder para resolver sobre todos los asuntos sociales, negocios y administración de la compañía, de cualquier orden y naturaleza.

ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.-

Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de las Juntas Generales con el carácter de Universales.



ARTICULO DECIMO: JUNTAS ORDINARIAS.-

Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar y resolver sobre los asuntos especificados en los numerales 2do., 3ro. y 4to. del Art. 273 de la Ley de Compañías y cualquier otro tema puntualizado en el orden del día de la convocatoria.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-

Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTAS UNIVERSALES.-

Conforme al Art. 280 de la Ley de Compañías, la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA CONVOCATORIA.-

Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o por el Gerente General, o por quien haga sus veces. En casos de urgencia podrá ser convocada por el o los Comisarios o por el Superintendente de Compañías en las situaciones previstas en la Ley de la materia.

Podrá convocarse a reunión de Junta General a pedido de Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social y para tratar los asuntos que indiquen en su petición.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA FORMA.-

Las convocatorias se harán por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación al día fijado para su reunión. La convocatoria contendrá el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.

ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM.-

La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos las dos terceras partes del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria. El día fijado por la

segunda reunión no podrá superar en más de 30 días la fecha fijada para la primera reunión.

Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y así se hará constar en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera.

ARTICULO DECIMO SEXTO: QUORUM ESPECIAL.-

Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, su reactivación en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general cualquier modificación de los estatutos, en segunda convocatoria habrá de concurrir a ella al menos la tercera parte del capital pagado. En estos casos y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum, se procederá a efectuar una tercera convocatoria cuya fecha no podrá superar en más de 60 días la fecha fijada para la primera reunión, ni tampoco podrá modificar el objeto de esta. La junta general así convocada (en tercera oportunidad) se constituirá con el número de accionistas presentes, lo cual debe advertirse en la convocatoria, en la forma determinada por el Art. 282 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CONCURRENCIA Y REPRESENTACION.-

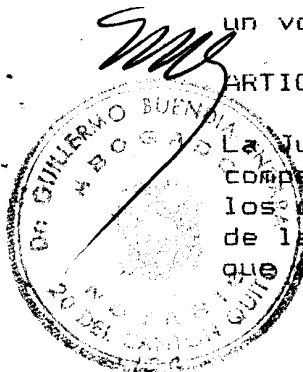
Los accionistas podrán concurrir a reunión de Junta General ya personalmente, ya por medio de un representante. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y el comisario de la compañía. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente o al Gerente General de la compañía, con indicación de la Junta o las Juntas a las que se extiende la representación, o mediante poder general o especial legalmente conferido.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: RESOLUCIONES.-

Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos equivalente a las dos terceras partes del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada acción liberada, esto es aquella que ha sido totalmente pagada, representa un voto.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DIRECCION.-

La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía o su subrogante o, a falta de ellos, por uno de los concurrentes elegido al efecto. Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General de la compañía o la persona que se designe como Secretario Ad-Hoc.



ARTICULO VIGESIMO: ACTAS.-

El acta de las deliberaciones y acuerdos llevará la firma del Presidente y del Secretario de la Junta. Si la Junta fuere Universal llevará la firma de todos los concurrentes. Las actas serán llevadas en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva, guardando riguroso orden cronológico.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Es deber, atribución y competencia de la Junta General:

- a) Nombrar, remover y fijar la retribución del Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Subgerente General. Así como nombrar a dos Vocales del Comité Ejecutivo, fijar sus remuneraciones y removerlos de ser el caso.

Para ocupar estos cargos no se requiere ser accionista de la compañía y los elegidos pueden ser indefinidamente reelegidos. El período de duración de cada cargo será de cinco años excepto el de los Vocales del Comité Ejecutivo quienes durarán un año en sus funciones;

- b) Nombrar y remover a los Comisarios (un principal y un suplente), fijar su retribución y contratar auditorías externas;
- c) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que presenten los administradores y los Comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. No podrá aprobarse los balances ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por el informe del Comisario y del auditor externo si hubiere sido contratado;
- d) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones;
- e) Resolver acerca de la amortización de las acciones;
- f) Acordar modificaciones y reformas al contrato social y autorizar el otorgamiento de poderes generales;
- g) Acordar aumentos o disminuciones de capital;
- h) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía: nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;
- i) Todos los demás deberes y atribuciones constantes en éstos estatutos y los que le concede la Ley.

CAPITULO CUARTO

De los Administradores de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL COMITE EJECUTIVO.-

El Comité Ejecutivo actuará como órgano asesor de la Administración de la compañía. Estará conformado por el Presidente de la compañía quién lo presidirá, por el Gerente General y por los dos Vocales elegidos anualmente por la Junta General de Accionistas.

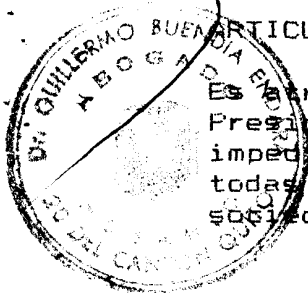
El Comité ejecutivo será convocado por el Gerente General, quién actuará de Secretario. Sesionará trimestralmente o, con mayor frecuencia si se requiriese su asesoramiento. Dejará constancia de sus deliberaciones en actas cuya custodia y archivo corresponde a la Gerencia General.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Dirigir las sesiones de Junta General y suscribir sus actas;
- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General;
- c) Supervisar las actividades de la compañía y asesorar a la Gerencia General en los asuntos relativos al giro de la sociedad;
- d) Suscribir los títulos de acción;
- e) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la venta, permuta, enajenación por cualquier otro modo, arrendamiento mediante escritura pública, y constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles de la compañía, sin necesidad de que para estos y contratos se requiera de autorización de la Junta General de Accionistas;
- f) Convocar a sesiones de Junta General;
- g) En general las demás atribuciones y deberes que le confieren estos estatutos, la Ley y los que le encomiende la Junta General de Accionistas;

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL VICEPRESIDENTE.-

Es atribución y deber del Vicepresidente el reemplazar al Presidente de la compañía en todo caso de ausencia, falta o impedimento de este funcionario, en cuyo caso ejercerá todas las atribuciones y deberes del Presidente de la sociedad.



ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-

Son atribuciones y deberes del Gerente General:

- a) Ejercer la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente. Para la venta, permuta, enajenación por cualquier otro modo, arrendamiento mediante escritura pública, y constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles de la compañía, deberá comparecer conjuntamente con el Presidente de la sociedad, sin necesidad de que para estos y contratos se requiera de autorización de la Junta General de Accionistas;
- b) Convocar a la Junta General y suscribir sus actas cuando actúe como su Secretario
- c) Organizar, dirigir y supervigilar las dependencias de la compañía; así como su administración, operaciones y marcha para lo cual podrá ejecutar todos los actos y contratos dentro del giro de la sociedad, con la limitaciones previstas en estos Estatutos;
- d) Cuidar y hacer llevar los libros contables y llevar por sí mismo el Libro de Actas de Junta General y los demás libros sociales;
- e) No podrá delegar las funciones que le competen a persona alguna, pero podrá conferir poderes especiales en los casos y para los negocios y actuaciones concretadas dentro de los límites de sus facultades, y, en tal caso, será responsable de las actuaciones de sus apoderados: Poder General solo podrá otorgar con autorización de la Junta General;
- f) Poner a consideración de la Junta General propuestas sobre incrementos de capital, fondos de reserva especiales, reparto o capitalización de utilidades, etc.
- g) Poner a consideración de la Junta la creación, atribuciones y responsabilidades de Gerencias Auxiliares;
- h) Organizar y supervigilar las sucursales o agencias;
- i) Poner a consideración de la Junta el presupuesto anual de la empresa;
- j) Presentar a los accionistas y a la Junta General el balance anual y el estado de pérdidas y ganancias con un informe explicativo;
- k) Cumplir con las exigencias de la Ley de Compañías;
- l) Las restantes que le correspondan por estos estatutos y por la Ley.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL SUBGERENTE GENERAL.-

Es atribución y deber del Subgerente General el reemplazar al Gerente General de la compañía en todo caso de ausencia, falta o impedimento de este funcionario, en cuyo caso, ejercerá todas sus atribuciones y deberes, incluida la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS COMISARIOS.-

La Junta General nombrará un Comisario principal y un suplente, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías. Para ser Comisario no se requiere ser accionista y puede ser reelegido.

Los comisarios presentarán al finalizar el ejercicio económico de la compañía un informe detallado a la Junta General referente a la situación de la compañía y su estado económico financiero, efectuando las observaciones del caso.

CAPITULO QUINTO

Disposiciones Generales

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-

La acción confiere a su titular la calidad de accionista y le atribuye como mínimo los derechos fundamentales que de ella se derivan y constantes de estos estatutos y de la Ley.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: FONDO DE RESERVA.-

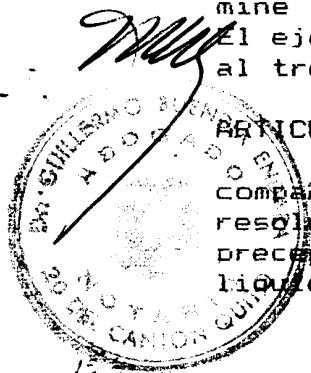
De las utilidades netas de la sociedad se asignará anualmente el 10% por lo menos para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el 50% del capital social.

ARTICULO TRIGESIMO: UTILIDADES.-

Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas.

El ejercicio económico se contará desde el primero de enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Son causas de disolución de la compañía todas aquellas establecidas por la Ley y las resoluciones tomadas en este sentido con sujeción a los preceptos legales. En caso de disolución voluntaria, la liquidación de la sociedad, estará a cargo de los liqui-



dadores (principal y suplente) que designe la Junta General. La disolución y liquidación se efectuará conforme a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: REMISION LEGAL.-

En todo aquello no previsto en estos estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley de compañías y demás normas aplicables.

CERTIFICO QUE LOS ESTATUTOS QUE ANTECEDEN FUERON DISCUTIDOS Y APROBADOS POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE MOLINOS INQUEZA SOCIEDAD ANONIMA, INQUEZA REUNIDA EL 20 DE Junio DE 1974.

SECRETARIO JUNTA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero en doce (12) fojas útiles, esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.



G. Buendía Endara
Doctor Guillermo Buendía Endara,
Notario Vigésimo del Cantón Quito.

Ra.

1 3 O N .- En esta fecha he recibido el margen de la
2 matriz de la escritura de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA
3 Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE "AOLINOS S. A."
4 SOCIEDAD ANÓNIMA, LINGÜEZA S. A.", cuya copia antecede,
5 de que ha sido APROBADA por el señor Intendente de
6 Compañías de Quito, mediante Resolución número
7 94.1.1.1.3103 de 16 de noviembre de 1994 .- Doy fe
8 Quito, noviembre 18, 1994

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

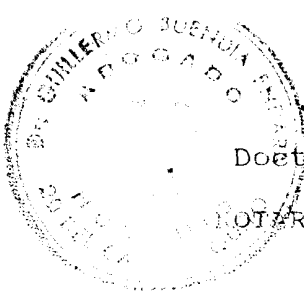
24

25

26

27

28



Doctor Guillermo Bucardía Endara

NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Z O N : Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de Compañías de Quito, en su Resolución número 94.1.1.1.3103 de fecha 16 de noviembre de 1994, tomé nota de la Escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de "MOLINOS INGUEZA S.A. INGUEZA S.A." otorgada ante el Notario Vigésimo Dr. Guillermo Buendía Endara, el 22 de agosto de 1994, al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de esta misma compañía celebrada ante el doctor Olmedo del Pozo el 21 de diciembre de 1953; en el sentido de que se aumentó el capital y se reformó los estatutos, según consta de la escritura antes mencionada. Quito, a t r e i n t a de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



1 TA fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución
2 número tres mil ciento tres del señor Intendente de compañías
3 de 16 de noviembre de 1994, bajo el número 184 del registro 00001010
4 Industrial, tomo 26.- Se tomó nota al margen de las inscrip-
5 ciones números: 234 del registro Mercantil, de veinte y tres
6 de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, a fs. 316,
7 tomo 84 y 186 del registro Industrial, de treinta de noviembre
8 de mil novecientos setenta y seis, a fs., 587, tomo 8.- Queda
9 archivada la segunda copia certificada de la escritura públi-
10 ca de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos
11 de la compañía "MOLINOS INGUEZA S.A. INGUEZA S.A.", otorgada
12 el 22 de agosto de 1994, ante el notario vigésimo del cantón,
13 Dr. Guillermo Buendía Endara.- Se dá así cumplimiento a lo
14 dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad
15 a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto
16 de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto
17 del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 39249.-
18 Quito, a veinte y dos de diciembre de mil novecientos noventa
19 y cuatro.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Guisela Cortés de la Cruz
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

